


**ACTA Nº 2**


**RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA PROCLAMACIÓN DE UNA CANDIDATURA A PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA.**

Siendo las 17'30 horas del día 25 de abril de 2.019 se reúnen la totalidad de los miembros de la Junta Electoral abajo firmantes para conocer y resolver la reclamación presentada por D. Adolfo Albert Comes contra la candidatura a Presidente de D. Miguel Parreño Cano y miembros de su Junta Directiva.

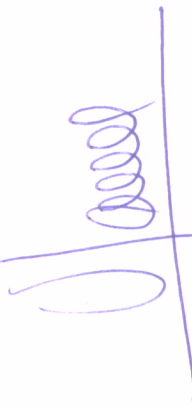


1º.- A la vista de que la reclamación fue presentada el pasado día 23 de los corrientes y por parte de quien tenía derecho a formularla, se decide por unanimidad aceptarla a trámite al haberse presentado en tiempo y forma.

2º.- A continuación se valora el argumento de la misma que consiste en que el porcentaje de miembros femeninos de la candidatura impugnada es del 38,89%, y por lo tanto inferior al 40% exigido por el art. 29.3 de la Orden 20/2018, de 16 de mayo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el 55.3 del Decreto 2/2018 de 16 de mayo de la misma Consellería.



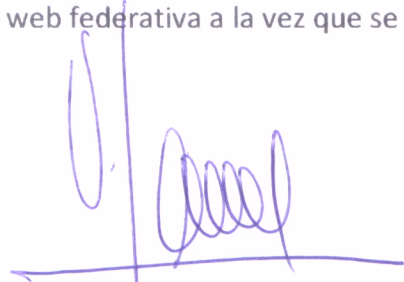
Se tiene en cuenta también el Reglamento Electoral de la Federación de Tiro Olímpico de la Comunidad Valenciana que en su Base 19.2 establece: "Para calcular las personas que corresponde al sexo con menor representación, se multiplicará por 0,4 (40%) el número de representantes que tenga ese estamento en esa circunscripción, y el resultado obtenido, que se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores, será el mínimo de las personas de ese sexo en esa circunscripción, siempre que se hayan presentado las personas candidatas de ese sexo suficientes para cubrir ese número. Si no se hubieran presentado o fueran insuficientes las personas de ese sexo, el resto de puestos se cubrirán por las personas del otro sexo por orden de resultados de la votación".



Por lo anteriormente expuesto, resulta que considerando que la candidatura está integrada por 18 miembros, el candidato a Presidente y 17 candidatos a miembros de la Junta Directiva, el 40% de mujeres resulta 7,20 que en aplicación de la Base anteriormente citada del Reglamento Electoral, al ser la fracción inferior al medio se redondea por defecto, por lo que el número de candidatas ha de ser 7 por lo que cumple la candidatura impugnada con lo exigido por las normas.

Finalmente, en consideración a lo expuesto se toma el acuerdo por unanimidad de rechazar la reclamación presentada.

Sin más puntos que tratar el Presidente levanta la sesión a las 18,10 horas, redactándose la presente acta que es leída y aprobada por unanimidad de los presentes, acordándose su publicación en las sedes provinciales de la Federación, en la web federativa a la vez que se traslada a la Consellería competente.



EL PRESIDENTE  
Vicente Jaime Pastor



EL SECRETARIO  
Juan Fernando Bas Palmero



VOCAL  
Laura Sanantonio Camps